

ANÁLISIS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE OTRO SI MODIFICATORIO No. 3 AL CONTRATO TC-SO-001-2023 POR MEDIO DEL CUAL SE CONTRATA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y SISTEMA DE RECAUDO, SISTEMA DE GESTIÓN Y CONTROL DE FLOTA Y SISTEMA DE INFORMACIÓN AL USUARIO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO (SITM) DE PASAJEROS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS A CARGO DE TRANSCARIBE S.A. EN SU CONDICIÓN DE OPERADOR DIRECTO DEL SISTEMA.

TRANSCARIBE S.A., dando cumplimiento a lo establecido en Resolución Nro.137 de 2015 por medio de la cual se adopta Manual de Contratación de Transcaribe S.A., presenta a continuación, el presente ANÁLISIS, para modificar contrato por solicitud de ofertas a una cantidad determinada de oferentes No. TC-SO-001-2023, suscrito entre TRANSCARIBE S.A. Y LA SOCIEDAD SONDA S.A. con el objeto de PRESTAR LOS SERVICIOS Y SISTEMA DE RECAUDO, SISTEMA DE GESTIÓN Y CONTROL DE FLOTA Y SISTEMA DE INFORMACIÓN AL USUARIO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO (SITM) DE PASAJEROS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS A CARGO DE TRANSCARIBE S.A. EN SU CONDICIÓN DE OPERADOR DIRECTO DEL SISTEMA.

1. ANTECEDENTES DEL CONTRATO

Las Partes suscribieron CONTRATO TC-SO-001-2023 con el objeto de PRESTAR LOS SERVICIOS Y SISTEMA DE RECAUDO, SISTEMA DE GESTIÓN Y CONTROL DE FLOTA Y SISTEMA DE INFORMACIÓN AL USUARIO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO (SITM) DE PASAJEROS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS A CARGO DE TRANSCARIBE S.A. EN SU CONDICIÓN DE OPERADOR DIRECTO DEL SISTEMA., el día 17 de agosto de 2023, con las siguientes características:

PLAZO: tres (03) años y ocho (08) meses contados a partir del acta de inicio.

VALOR ESTIMADO: Veintisiete mil setecientos trece millones cuatrocientos cinco mil novecientos cincuenta y cuatro pesos con treinta y cuatro centavos M/cte (\$ 27.713.405.954,34)

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO: 5 de septiembre de 2023

ALCANCE DEL CONTRATO EN RELACIÓN CON EL PRESENTE OTROSÍ: En cuanto a lo dispuesto en el numeral quinto de las obligaciones específicas de la cláusula quinta, son obligaciones del contratista las siguientes:

“CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

...

Obligaciones Específicas

...

5. Obligaciones Relacionadas con el Sistema de Gestión y Control de Flota

a. EL CONTRATISTA deberá proveer e instalar dentro de los tiempos establecidos en el contrato o aquellos que se acuerden entre las partes, los equipos de validación y computadores a bordo necesarios para la implementación de los Sistemas de Recaudo, Gestión y Control de Flota, incluidos cada uno de sus subsistemas, e Información al Usuario del Sistema de Transporte Masivo, que hagan parte del alcance del presente contrato, en los términos establecidos en el Análisis Preliminar y sus documentos anexos.

b. EL CONTRATISTA deberá proveer e instalar dentro de los tiempos establecidos que se acuerden entre las partes, los equipos de validación y computadores a bordo adicionales que solicite TRANSCARIBE para la ampliación de los Sistemas de Recaudo, Gestión y Control de Flota, incluidos cada uno de sus subsistemas, e Información al Usuario del Sistema de Transporte Masivo.

..."

ALCANCE DEL CONTRATO

2. ASPECTOS LEGALES

El proceso de contratación de acuerdo con su finalidad y uso debe ser llevado a cabo a partir de la Resolución Nro.137 de 2015 por medio de la cual se adopta Manual de Contratación de Transcaribe S.A. en su Rol Operador.

El numeral 6 del capítulo disposiciones generales de las etapas contractuales, de este manual, establece:

"Modificaciones contractuales. Los contratos pueden ser objeto de modificaciones en el marco del principio de la autonomía de la voluntad de las partes. Para el efecto, toda modificación (suspensión, aclaración, adición, prórroga o ampliación del plazo de ejecución contractual, entre otras), deberá realizarse por mutuo acuerdo entre las partes, durante el plazo de ejecución del respectivo contrato y contar con la justificación y recomendación escrita del supervisor o interventor del Contrato.

Las modificaciones a los contratos deberán cumplir con las mismas formalidades surtidas en relación con el acuerdo inicial. El contratista deberá

ampliar o modificar las garantías exigidas en la forma establecida en la correspondiente modificación, suspensión, adición, prórroga o ampliación de plazo. Toda modificación a los contratos que suscriba TRANSCARIBE S.A. podrá denominarse indistintamente 'otrosí' y deberá atender a los principios previstos en el presente Manual."

Exponiendo en numeral 6.1. sobre la adición de los contratos lo siguiente:

"Modificación al contrato en ejecución, que implica que el valor inicialmente pactado debe ser aumentado para poder ejecutar plenamente el objeto contractual.

Este mayor valor del contrato debe contar con su respectivo certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y el correspondiente registro presupuestal (RP) por lo que se hace necesario que el supervisor o interventor solicite a TRANSCARIBE S.A. iniciar el trámite con el fin de protocolizar la adición oportunamente.

La adición, deberá estar plenamente justificada y las pólizas que amparan los contratos deberán ajustarse a las nuevas condiciones del contrato.

El límite de la adición de los contratos estará determinado por el análisis que haga la entidad al momento de revisar el estado de ejecución de las obligaciones pactadas."

Por otra parte, el numeral 6.2. referente a las prórrogas de los contratos menciona que:

"Consiste en modificaciones que se realizan al plazo de ejecución. Transcaribe S.A. deberá ejercer constante vigilancia sobre el contrato, por medio del supervisor o interventor, para verificar que este se ejecute dentro del término previsto inicialmente, y en caso de que su terminación se haga imposible dentro de este término inicial, deberá suscribir por escrito una prórroga una vez se determine que con ello se logrará el cumplimiento de los propósitos perseguidos con la suscripción del contrato"

3. DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD Y SU JUSTIFICACIÓN

Atendiendo al proceso de transición derivado de la terminación bilateral y por mutuo acuerdo del contrato TC-LPN-005-2010 entre TRANSCARIBE S.A. y el consorcio COLCARD, proceso que al día de hoy no ha sido culminado, ofrece dificultades en la ejecución del contrato de peritaje de equipos.

Como consecuencia de la transición de la prestación de los servicios de recaudo, gestión y control de flota e información al usuario, en aras de optimizar estos servicios, los concesionarios de operación de transporte han pedido hacer una modificación a las conexiones eléctricas ya implementadas, requiriendo que las consolas no se conecten directamente a la batería, sino que solicitan que se realice un cableado especial para conectar las consolas a la ignición del bus.

Para lograr una implementación más óptima de los diferentes módulos del sistema de Gestión de Flota, particularmente del subsistema de planificación, se acordó un acompañamiento por parte de SONDA, más allá de la habilitación del sistema en producción, que incluye entrenamiento y apoyo en la carga de información y configuración del sistema durante la operación del mismo.

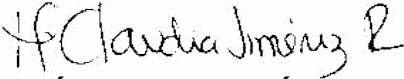
Este acompañamiento será concluido con un acta que certificará el funcionamiento a satisfacción, que se acordará en la fecha máxima definida o con anterioridad a ésta si así se considera por ambas partes.

Por ello se hace necesario realizar una extensión del plazo de la implementación completa del Sistema de Gestión y Control de Flota hasta el día 31 de marzo, cuyo propósito, adicionalmente a lo antes expuesto, consiste en garantizar un plan de pruebas que permita que la puesta en operación sea inmejorable, basados en la experiencia de implementación. Igualmente, este plazo garantizará la oportunidad de realizar un ejercicio de socialización con los usuarios del SITM y con la comunidad en general.

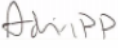
Como consecuencia de lo anterior, el presente otrosí busca adición de plazo al presente contrato, para así poder ejecutar las actividades propias del contrato de peritaje técnico de equipos, de acuerdo con lo pactado en el contrato TC-DC-002-2023, e igualmente, dar cumplimiento a la disposición según la que inicialmente los contratos no pueden exceder el 31 de diciembre de la vigencia en la que se celebra, sin que esto implique modificación en el valor o en la remuneración del mismo.

El Comité de Contratación de TRANSCARIBE S.A., en su Rol de Operador, en fecha 5 de enero de 2024 aprobó como consta en acta no. 1, la celebración del presente otrosí no. 3 al contrato TC-SO-001-2023.

En constancia de todo lo anterior se firma el presente documento por la Directora de Operaciones de la entidad


MARÍA CLAUDIA JIMÉNEZ RIAÑO
Directora de Operaciones
TRANSCARIBE S.A.


Vo.Bo.
Néstor José Monterrosa López
Jefe
Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: 
Adriana Padilla Paternina
Contratista
Oficina Asesora Jurídica